

similares, en contra de los principios de los art. 59, 61 y 121 de la Constitución; c) porque, en las condiciones actuales de funcionamiento del proceso penal en Venezuela, esta Ley implicará la impunidad efectiva de cualquier funcionario público o agente policial que utilice su arma con exceso o fuera de los supuestos planteados por el art. 282 del Código Penal, contribuyendo con ello, más aún, al deterioro de la confianza pública en los Tribunales como tutores de las libertades y garantías individuales.

Si, en lugar de ese proyecto, se revisan los criterios de la Corte Suprema sobre la decisión sobre la antijuridicidad en el sumario; si se facilita el que los Tribunales, independientemente de que el involucrado sea funcionario público o no, aprecien razonable y motivadamente cuándo existe una causa de justificación claramente manifiesta desde el inicio del proceso; y si se considera que, conforme al Código de Enjuiciamiento Criminal (art. 333 ord. 2) el fallo de un Juzgado Superior en el que se revoca un

auto de detención porque el hecho no reviste carácter punible es siempre recurrible en Casación, se podrá concluir que la Corte Suprema siempre podrá ejercer una función contralora de las decisiones judiciales insuficientemente fundadas o inmotivadas para no proseguir el juicio. Y no se establecerá, de hecho, una suerte de patente irrestricta para el uso de armas por parte de agentes de la fuerza pública, fomentando abusos de los que suficientes ocasiones han dejado testimonio.

2. UN PROYECTO DE LEY INNECESARIO

Entrevista a Miguel Santana Mujica

— SIC: *¿Cómo catalogaría Ud. el proyecto de Ley sobre libertad condicional por causas de justificación?*

— M.S.M.: Existe un nivel de elaboración de leyes que se corresponden con el imperio de la falsedad y la mentira que nos rige como sistema. Esas leyes se elaboran en el "supersecreto", dado que no se pueden conocer los proyectos y sólo se sabe de su existencia por breves notas de prensa, hasta que son aprobadas. En esa forma de promover los proyectos se nota una profunda ingerencia de los sectores financieros que logran sacar leyes y decretos que favorecen sus intereses. Actualmente se sacará una reforma del Código de Procedimiento Civil donde la finalidad es aprobar una ejecución hipotecaria, vía de cobro y de ejecución prendaria, que dé terroríficas vías de apremio judicial contra los deudores de los sectores financieros, así como una reforma de la ley de alquileres, que lejos de corregir los defectos en la protección de los inquilinos trae un descarado aumento del costo en los alquileres. No sin colarse desde hace tiempo disposiciones y normativas que permitirán, en lo que parece se tiene en la planificación, una rígida aplicación de estados de emergencias, control y represión de explosiones sociales y aplicación de las doctrinas de la seguridad nacional.

En el último grupo está un proyecto que se presentó en época en la cual estaba cruda la represión política, un proyecto de ley que se denomina pomposamente "Proyecto de Libertad Condicional de Funcionarios", que establecerá un mecanismo a nivel policial y judicial para que los agentes de la policía sean mantenidos o puestos en libertad, cuando usando sus armas lesio-

nan o maten ciudadanos, o en su ejercicio incurran en allanamientos o detenciones arbitrarias o ilegales.

— SIC: *¿Cuál es el origen y la justificación de tal proyecto de Ley?*

— M.S.M.: Se justifica esa reforma en una pretendida doctrina jurisprudencial de que en la etapa instruccional no se puede declarar la legítima defensa y el estado de necesidad o la fuerza mayor, para eximir de responsabilidad a quien incurre en una conducta ilegítima bajo esas circunstancias. Esa tesis jurisprudencial existe por el criterio de una de las mentes más represivas que dirigen la justicia penal, pero realmente es un disparate jurídico. Basta sólo pensar que si una mujer es asaltada por tres malhechores que tratan de vejarla, si se defiende y lesiona y mata algunos, tiene que esperar todo el proceso para salir en libertad. No, la libertad es declarable de inmediato, a nivel de policía y juez de instrucción. Y ese caso es extensible a cualquier otro similar, incluyendo a las situaciones donde el funcionario público armado, usa de la misma para defenderse, en estado de necesidad o por fuerza mayor. Es pues un proyecto de ley innecesario, más cuando paralelamente se está estudiando una reforma del Código de Enjuiciamiento Criminal, donde deben estar las disposiciones al respecto. Pero es que no se obedece a una necesidad de mejorar nuestras leyes, sino que se está previendo una serie de situaciones donde la represión se va a aumentar y desatar, donde se quiere tener las manos libres de los equipos de la muerte.

— SIC: *¿Cuál sería la principal objeción que Ud. haría al proyecto de Ley presentado?*

— M.S.M.: El proyecto presentado,

al establecer esa distinción crea una desigualdad que ataca el principio constitucional de la igualdad y ataca directamente la garantía a la vida, porque se desatará un apoyo irresponsable a la acción diaria de los "gatillos alegres", como se han denominado en nuestro medio. Una vez me tocó trabajar en una estadística que llevó a comprobar que en seis meses la policía había matado un ciudadano diariamente por acción de balas accidentales, disparos al aire, muerte de las mesoneras y otras situaciones propias. En esa oportunidad recuerdo que inclusive se eliminó aquellos casos de implicaciones políticas.

Se podría repetir aquí la anécdota de un amigo que designado gobernador no tenía dónde colocar a diez compañeros de partido, que habían ayudado en la campaña y decidió designarlos policías y a la semana, seis de ellos habían ido a su pueblo de origen y habían matado a sus enemigos... Nuestra realidad es propia y dura en ese sentido; sin embargo aquí se entregan poderosas y peligrosas armas a manos que no están preparadas mental y físicamente para manejarlas adecuadamente. En este mes de abril de 1985, creo por lo que he leído en la prensa, los gatillos alegres han cobrado, algunos suicidándose a sí mismo, más vida o por lo menos equivalentes a las muertes que se producen por el aumento del consumo de ron que se ha dado en el país.

